



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343-2021-MPO

Otuzco, 16 de julio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 0324-2021-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 14 de julio de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos informe sobre cumplimiento de reposición por mandato judicial de un trabajador del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 para la emisión del acto resolutorio, e Informe N° 034-2021-VECV-MPO/PP, con 39 folios, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Acta de Reposición de fecha 13 de julio del dos mil veintiuno, suscrita, por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Secretario Judicial del Juzgado Civil de Otuzco y el Señor Pedro Pablo Salinas Salinas, cumplen con restituir a la señora Rosa Chavarry Zapata en el cargo de Auxiliar de Registro Civiles;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante 0324-2021-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 14 de julio de 2021, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, remite copia de Acta de Reposición de la señora ROSA CHAVARRY ZAPATA, identificada con DNI N° 16801313, dando cumplimiento al MANDATO JUDICIAL contenida en la Resolución N° 25, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil once, a fin de emitirse el acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 034-2021-VECV-MPO/PP, de fecha 16 de julio de 2021, el Procurador Público Municipal solicita la emisión del acto resolutorio de reposición, a favor de la señora ROSA CHAVARRY ZAPATA, para dar conocimiento al Juzgado que se ha dado cumplimiento;

Que, el numeral 1 del artículo 3° de la señalada Ley N° 27803, establece que: "Los ex trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente creado en el artículo 4 de la presente Ley, tendrán derecho a optar alternativa y excluyentemente entre los siguientes beneficios: 1. Reincorporación o reubicación laboral, (...)";

Que, el artículo 11° de la misma Ley, y para el caso de las Municipalidades, se debe tener en cuenta la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes; de otro lado, dichas plazas presupuestadas vacantes a que se refiere el párrafo anterior, son las que se hubiesen generado a partir del 2002, hasta la conclusión efectiva del programa extraordinario de acceso a beneficios;

Que, de conformidad al artículo 12° de la precitada Ley, modificado por la Ley N° 28299, establece que: "(...) Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese";

Que, el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, éste Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REINCORPORAR a partir del 19 de julio de 2021, a la señora **ROSA CHAVARRY ZAPATA**, a la Municipalidad Provincial de Otuzco en calidad de Auxiliar de Registros Civiles, bajo la modalidad de contrato de naturaleza permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con el mismo nivel remunerativo, en cumplimiento de la Resolución Judicial N° 25, de fecha 24 de marzo de 2011, que confirma la sentencia que declara fundada la demanda.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad ejecute la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos y a la parte interesada para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE